



DECRETO N° 126/20.

13 de Marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL;

VISTO Y CONSIDERANDO;

La situación de emergencia epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos, generadas a partir de las infecciones del virus COVID-19 y el dictado del Decreto N° 361/2020 MS del Poder Ejecutivo Provincial, como así también Decreto 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que el gobierno nacional mediante Decreto 260/2020, dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia dicho decreto, disponiendo además distintas medidas destinadas a hacer frente a dicha emergencia;

Que, en igual sentido, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 361/2020 MS, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Entre Ríos, por el término de un año desde el dictado del Decreto, resolviendo además una serie de medidas vinculadas con esta decisión;

Que la ley 10.027 – Orgánica de Municipio - establece dentro de las competencias de los Municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (art.11 c.3 Ley 10.027);

Que resulta imperiosos la adopción en nuestro municipio de medidas de similar tesitura a las dispuestas tanto por el gobierno nacional, como provincial;

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

DECRETA:

Art.1º): Declárese el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de La Paz, por el término de un año contados a partir del dictado del presente, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.-

Art.2º): Suspender en el ámbito del ejido municipal, por 15 (quince) días contados a partir del dictado del presente Decreto, la realización toda clase de eventos públicos y privados, actos oficiales de gobierno, culturales, artísticos, recreativas, deportivas y sociales, que impliquen la concentración simultánea en un mismo tiempo y lugar, como así también las habilitaciones otorgadas a tales efectos por este Municipio, conforme los parámetros y lineamientos establecidos en las recomendaciones que a tal efectos realice el Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES). Conforme el Anexo I que acompaña el presente decreto.-

Art.3º): Disponer la adopción, en el ámbito del ejido de la Ciudad de La Paz, de las recomendaciones que surjan del Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) creado por Resolución N° 633/20 del Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos, o de las que emanen de las autoridades nacionales de salud.

Art.4º): Recomendar que todas aquellas personas, vecinos de la ciudad, que hayan viajado o ingresado a Argentina provenientes de países de transmisión sostenida, que permanezcan en sus domicilios por el término de 14 (catorce) días, presenten o no sintomatología, a los efectos de minimizar las alternativas de contagio.

Art.5º): Recomendar a la población la adopción de las siguientes acciones de autocuidado: lavado frecuente de manos; cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo a usar pañuelo descartable al toser o estornudar; ventilar los ambientes y limpiar objetos o superficies de uso frecuente; contactar a un profesional médico ante la presencia de la sintomatología típica de la enfermedad.

Art.6º): Autorizar, en el marco de la emergencia, la readecuación de partidas presupuestarias; la transferencia temporaria del personal municipal para colaborar en la prestación de servicios en el marco de las acciones que se lleven a cabo en este contexto y dar trámite por

contratación directa por vía de excepción a las compras, insumos y necesidades que se planteen en el marco del programa de actuación local.

Art.7º): Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.


Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R




Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R

ANEXO I

Recomendaciones sobre eventos sociales de cualquier índole en relación al nuevo Coronavirus (COVID-19) en la fase actual de contención. Actualización 13/03/2020 16:00hs.

Las recomendaciones son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica al momento del evento.

DECRETO N° 361/20 MS

"Artículo 4° Suspéndase, durante un plazo de treinta (30) días contados a partir del dictado del presente decreto, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social, de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales a sus efectos."

Actos oficiales que superen las 40 personas quedan suspendidos.

Eventos con participación limitada o masiva de personas que provengan de países con transmisión sostenida (definidas por el Ministerio de Salud de la Nación):

- Deben ser suspendidos

Eventos con participación masiva (más de 150 personas) ya sea en espacios cerrados o al aire libre.

- Deben ser suspendidos

Eventos con participación limitada entre 40 y 150 personas (ejemplo: cines, teatros, salas culturales, restaurant, casinos).

- Podrán continuar con sus actividades con disponibilidad de espacio adecuado que asegure una distancia mínima entre personas de 1 metro. (Ejemplo: butacas libres entre personas). Además, se debe garantizar las condiciones generales de higiene y las medidas recomendadas para prevención de infecciones respiratorias..

Eventos con participación limitada hasta 40 personas

- Podrán realizarse asegurando las medidas básicas de higiene recomendadas y medidas generales para la prevención de enfermedades respiratorias.

En **eventos deportivos** se recomienda el desarrollo sin concurrencia de público. Las prácticas deportivas con participación reducida podrán realizarse garantizando las condiciones de higiene y las medidas recomendadas para prevención de infecciones respiratorias.

Personas de 65 años o más y personas con factores de riesgo deben evitar desarrollar actividades fundamentalmente en lugares cerrados con importante concurrencia de personas.

Se solicita su pronta notificación a todos los miembros del Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) para distribución a las áreas del estado correspondientes.


Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R